

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 005-16

QUE OTORGA PODERES DE FIRMA AL “GRUPO B” PARA LA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS, PAGOS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL INDOTEL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la presente **RESOLUCIÓN**:

Antecedentes.-

1. El 27 de octubre de 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución No. 186-08, la cual, en el ordinal “Segundo” de su parte dispositiva, decidió la creación de una estructura compuesta por dos grupos de funcionarios del órgano regulador, quienes a tenor de la citada resolución quedaron facultados para aperturar o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, endosar y realizar retiros de las cuentas registradas a nombre del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, y, de manera particular, sobre la cuenta identificada con el número **240-005122-9**, que mantiene con el **Banco de Reservas de las República Dominicana**;
2. El día 14 de septiembre de 2012 fue dictado el Decreto No. 571-12, mediante el cual se confirma al doctor **Juan Antonio Delgado** como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL** y, a su vez, se designa al licenciado **Roberto Despradel Catrain** y al ingeniero **Nelson José Guillén** como miembros de dicho órgano colegiado;
3. El día 23 de mayo de 2014, el Consejo Directivo del **INDOTEL** adoptó la resolución No. 023-14, mediante la cual se escoge a los funcionarios y empleados de este órgano regulador que tienen firma autorizada para el manejo de las cuentas del **INDOTEL** dentro del Grupo “B”, designándose, en esta ocasión y a tales fines al ingeniero Hector Báez, en su condición de nuevo Gerente Administrativo del **INDOTEL** para ese entonces, en sustitución del señor José Miguel Aurich González;
4. El día 16 de agosto de 2016 fue dictado el Decreto No. 201-16, mediante el cual se designa al licenciado **Isidoro Santana** como Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo del **INDOTEL**;
5. En esa misma fecha, 16 de agosto de 2016, mediante Decreto No. 203-16, el licenciado **José del Castillo Saviñón**, fue designado por el Poder Ejecutivo como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**;
6. Posteriormente, el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, realizó las designaciones de nuevos funcionarios y empleados, entre los cuales figuran **ANSELMO M. DE JESUS GONZALEZ CURIEL**, como Gerente Administrativo, las cuales fueron refrendadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 003-16 de fecha 29 de agosto de 2016;

7. En esa misma fecha, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, emitió la Resolución No. 004-16, que otorga poderes de firma para la aprobación de desembolsos, pagos y el manejo de las cuentas bancarias e instrumentos financieros del **INDOTEL**, en el Grupo A, a los señores Lic. José Del Castillo, Secretario de Estado, Presidente del Consejo Directivo; Lic. Isidoro Santana López, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo; Ing. Leonardo Alberty Canela Fernández, Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo;

8. En tal virtud, teniendo en cuenta que los cambios antes aludidos involucran a la mayor parte de las personas a favor de las cuales se habían otorgado poderes específicos para el manejo de cuentas del **INDOTEL**, se impone que este Consejo Directivo determine quiénes serán, en lo adelante, las personas autorizadas a tales fines.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y
DELIBERADO SOBRE EL CASO,**

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley No. 153-98 fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, (**INDOTEL**), con carácter de entidad descentralizada del Estado, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** es creado por la ley con la finalidad de regular los servicios públicos de telecomunicaciones, cuya facultad es exclusiva del Estado dominicano, a tenor de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 80 y 81 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por tanto posee las facultades para determinar el dirección interna del órgano regulador, incluyendo el otorgamiento de los poderes necesarios a favor de las personas que manejarán las cuentas de la institución, con la finalidad de permitir su operatividad;

CONSIDERANDO: Que en consonancia con lo expuesto en la referida norma, la Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 establece en su artículo 59 que *todo órgano superior podrá confiar a los órganos o funcionarios de rango inmediato inferior la firma de los actos administrativos relativos a sus actividades respectivas*, como tal es el caso que nos amerita;

CONSIDERANDO: Que con ocasión de la designación del Licenciado **José Del Castillo Saviñón**, como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL** y del nuevo gerente administrativo, se impone que este órgano regulador modifique la Resolución No. 023-14, con fecha 23 de mayo de 2014, dictada por este Consejo Directivo, estableciendo quiénes serán las personas autorizadas para manejar las cuentas de la institución;

CONSIDERANDO: Que la modificación de dicha resolución no implica alterar la estructura compuesta de firmas autorizadas aprobada mediante la Resolución No. 186-08, con fecha 27 de octubre de 2008, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, que sirve como mecanismo de control, sino más bien la determinación de los funcionarios o empleados que pertenecerán a cada una de las categorías establecidas dentro de las firmas autorizadas, a todo lo cual se contrae la presente resolución en la forma en que se establece en su parte dispositiva;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones antes citadas;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 571-12, con fecha 14 de septiembre de 2012, dictado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se confirma al doctor **Juan Antonio Delgado**, como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL** y, a su vez, se designa igualmente como miembros de dicho órgano colegiado, al licenciado **Roberto Despradel Catrain** y al ingeniero **Nelson José Guillén Bello**;

VISTO: El Decreto No. 201-16, dictado con fecha 16 de agosto de 2016, por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se designa al licenciado **Isidoro Santana López** como Ministro de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTO: El Decreto No. 203-16, con fecha 16 de agosto de 2016, dictado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se designa al licenciado **José Del Castillo Saviñón** como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución No. 186-08, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, con fecha 27 de octubre de 2008;

VISTA: La Resolución No. 023-14, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, con fecha 23 de mayo de 2014;

VISTA: La resolución No. 003-16, que refrenda las designaciones, y movimientos del personal gerencial, de supervisión y operativo del **INDOTEL**, entre las cuales se encuentran el Lic. Anselmo M. González C., como Gerente Administrativo del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución No. 004-16, que otorga poderes de firma para la aprobación de desembolsos, pagos y el manejo de las cuentas bancarias e instrumentos financieros del **INDOTEL**, en el Grupo A, a los señores a los señores Lic. José Del Castillo Saviñón, Presidente del Consejo Directivo; Lic. Isidoro Santana López, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo; Ing. Leonardo Alberty Canela Fernández, Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la cancelación de la firma del señor **HECTOR BÁEZ**, anterior Gerente Administrativo del **INDOTEL**, como persona autorizada en el Grupo B para girar cheques y hacer retiros contra las cuentas bancarias mantenidas por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en las distintas instituciones bancarias que operan en el país; y, en su lugar, **AUTORIZAR** el registro de la firma del

señor **ANSELMO M. DE JESÚS GONZÁLEZ CURIEL** en su condición de actual Gerente Administrativo del **INDOTEL**.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el ordinal que antecede, **DISPONER** la sustitución de la firma del señor **HECTOR BÁEZ**, por la del señor **ANSELMO M. DE JESÚS GONZÁLEZ CURIEL**, en el “**Grupo B**” de firmas autorizadas, en virtud de la Resolución No. 186-08, aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** el 27 de octubre de 2008, para el manejo de las cuentas bancarias de la institución.

TERCERO: Otorgar poderes a favor del funcionario del **INDOTEL** que se indica a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, pueda válidamente, y de la forma en que se describe más abajo, aperturar o cerrar cuentas, girar cheques, endosos y retiros contra las cuentas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, principalmente sobre aquellas identificadas con los números: **240-005122-9**, **240-010762-3** y **240-015012-0**, abiertas en el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, así como contra cualquier otra cuenta o instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**, a tenor de lo dispuesto por la Resolución No. 186-08:

A los fines dispuestos en el presente Ordinal, se confirma y Autoriza el siguiente grupo de firma:

Grupo B:

1. **ANSELMO M. DE JESÚS GONZÁLEZ CURIEL**, Gerente Administrativo del **INDOTEL**.

Párrafo 1: Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** cuyos monto **NO EXCEDA** los **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**, deberán ser firmados por un miembro del **Grupo “A”** y un miembro del **Grupo “B”**, dando prioridad, a estos fines, a las firmas del funcionario que ejerza las funciones de Director Ejecutivo y al Gerente Administrativo; o, por dos miembros del **Grupo “A”**, dando prioridad entre estos las firmas del Presidente del Consejo Directivo y del Director Ejecutivo del **INDOTEL**.

Párrafo 2: Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** por montos **SUPERIORES** a **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**, deberán ser firmados por dos miembros del **Grupo “A”**, dando prioridad a las firmas del Presidente del Consejo Directivo y del Director Ejecutivo del **INDOTEL**.

CUARTO: DECLARAR que los funcionarios indicados en la presente resolución son los únicos facultados para el manejo de las cuentas bancarias y demás instrumentos bancarios y financieros del **INDOTEL**, y que, en tal virtud, la presente resolución deja sin efecto y sustituye, en todas sus partes, cualquier otra resolución anterior que le sea contraria.

QUINTO: ENCOMENDAR al Director Ejecutivo la notificación de la presente Resolución al **Ministerio de Hacienda de la República Dominicana**, a la **Contraloría General de la República**, al **Banco de Reservas de la República Dominicana**, al **Banco Central de la República Dominicana** y a todas las demás instituciones bancarias y financieras en las cuales el **INDOTEL** mantenga instrumentos de esa naturaleza, en la actualidad o en el futuro.

SEXTO: ENCOMENDAR al Director Ejecutivo y al Auditor Interno del **INDOTEL**, el cabal cumplimiento de esta resolución, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

Firmados:

José Del Castillo Saviñón
Presidente del Consejo Directivo

Isidoro Santana
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Roberto Despradel
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Alberty Canela
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo